

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2014.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2014.

1.- Comunicaciones Oficiales.

2.- Tener por recibidas las obras del Modificado del Proyecto de Urbanización del Sector SUS-DMN-05 "Higuerón Sur".

ACUERDOS

PRIMERO.- Tener por recibidas las obras de urbanización Modificado del Proyecto de Urbanización del Sector SUS-DMN-05 "Higuerón Sur", promovidas por BOGARIS RETAIL, S.L.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de garantía de un año a contar desde el 2 de mayo de 2014, fecha en que fue suscrita el acta de recepción de las obras de urbanización. BOGARIS RETAIL, S.L. durante dicho plazo responderá de los posibles vicios y defectos de construcción que sean apreciados.

3.- Conceder diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se relacionan a continuación, la concesión de las unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando que igualmente se indican, conforme a las condiciones que figuran en el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla y por el plazo máximo establecido en la ley:

1- Exp. 32/2.014

Concesionarios: D./D^a. Pablo-Sixto Salas Sosa, Juan-José Salas Sosa, Francisco-Javier Salas Sosa, María-Lourdes Salas Sosa y María-Auxiliadora Salas Sosa.

Datos del enterramiento: Osario grupo 64 derecha n° 650.

2.- Exp. 33/2.014

Concesionarios: D./D^a. Francisco Bayón Barranquero, Bonifacio Bayón Arias, José-Manuel Bayón Barranquero, Bonifacio Bayón Barranquero, Elvira Bayón Barranquero y María-Elena Bayón Barranquero.

Datos del enterramiento: Sepultura de pared en calle San Dámaso, izquierda, n° 142.

3.- Exp. 39/2.014

Concesionarios: D./D^a. María-Carmen Rosales Berbel y Antonio Rosales García.

Datos del enterramiento: Osario grupo 14 izda. n° 32.

4.- Exp. 40/2.014

Concesionarios: D./D^a. Francisca Cordero Ferrete y Francisco Fernández Cordero.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra en calle San Plácido, derecha, n° 78.

5.- Exp. 41/2.014

Concesionarios: D./D^a. Petronila Carnicer Díaz.

Datos del enterramiento: Sepultura de pared en calle San Elías, derecha, n° 62.

6.- Exp. 42/2.014

Concesionarios: D./D^a. María-Dolores García Delgado, Gracia Delgado Roldán, Alicia Botella García y José-Ignacio Botella García.

Datos del enterramiento: Osario grupo 66 derecha n° 45.

7.- Exp. 43/2.014

Concesionarios: D./D^a. Mercedes Conde Huerta.

Datos del enterramiento: Osario grupo 64 izda. n° 461.

8.- Exp. 44/2.014

Concesionarios: D./D^a. María-Carmen Gómez Lara y Manuel-José Gómez Lara.

Datos del enterramiento: Columbario grupo 11 n° 33.

CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Las Concesiones y Transmisiones de unidades de enterramiento se sujetarán a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- La concesión o la transferencia de las unidades de enterramiento conllevará la aceptación del correspondiente derecho funerario sobre las mismas. Las unidades de enterramiento serán concedidas por el tiempo máximo que autorice la legislación vigente en cada momento.

A los efectos del cómputo del período de validez de la concesión del derecho funerario se tendrá por fecha inicial la de concesión del derecho.

SEGUNDA.- El ejercicio de las facultades que conlleva el derecho funerario sobre la unidad de enterramiento corresponde en exclusiva a la persona o personas que figuren como titulares de la unidad de enterramiento y como tales figuren en el Registro de Concesiones de la Oficina del Cementerio.

TERCERA.- El título de derecho funerario otorga a sus titulares los siguientes derechos:

- 1) Conservar cadáveres, restos cadavéricos y cenizas.
- 2) Ordenar en exclusiva las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deben efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada.
- 3) Determinar los emblemas y/o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en su caso, deberán ser objeto de autorización por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- 4) Los demás derechos que se determinen mediante la legislación vigente que sea de aplicación en la materia de que se trata.

CUARTA.- La concesión o la transferencia de unidades de enterramiento obliga al titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservar el título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender las solicitudes de prestación de servicios o autorización de obras.
2. Solicitar las correspondientes licencias de obras para las unidades de enterramiento que así lo requieran, acompañando los documentos justificativos de las mismas. Todas las actuaciones materiales y obras que se lleven a cabo en el Cementerio deberán ajustarse estrictamente al proyecto que les haya servido de base.

Frente al incumplimiento de las obligaciones anteriores, el Ayuntamiento, previo expediente instruido al efecto, exigirá el restablecimiento de la legalidad vulnerada y las indemnizaciones de los daños y perjuicios producidos a Cementerio y a terceros.

3. Mantener en adecuado estado de conservación y limpieza las unidades de enterramiento, así como las obras de construcción particular realizadas, asumiendo el titular de la concesión las responsabilidades que pudieran derivarse de los daños producidos a terceros por el ejercicio de estas actividades.

4. Todas las actuaciones referidas en los párrafos anteriores, además de las inscripciones o emblemas de las unidades de enterramiento, deberán ser respetuosas con la función del Cementerio, que es un espacio donde la vigilancia y el control administrativo es imprescindible para mantener la función social que desarrolla.

5. Abonar los importes de las Tasas correspondientes.

6. Las demás obligaciones establecidas en la vigente legislación que resulte aplicable a esta materia.

QUINTA.- Las concesiones o las transferencias de unidades de enterramiento sólo adquirirán plena validez cuando una vez abonada la tasa correspondiente, el órgano municipal competente conceda o transfiera el derecho funerario sobre la unidad de enterramiento y sea inscrito en el Registro de concesiones de la Oficina del Cementerio.

SEXTA.- El importe de la Tasa por la concesión o la transferencia de unidades de enterramiento será la establecida en la Ordenanza Fiscal de Tasas por prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de las condiciones de la concesión de la unidad de enterramiento, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente, determinará la revocación de la concesión.

4.- Autorizar la permuta de determinadas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las permutas de las unidades de enterramiento que a continuación se indican, por encontrarse la concesión primitiva en estado ruinoso, quedando la nueva concesión a los mismos titulares conforme a las condiciones que se expresan en el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla.

1.- Expte. Núm.: 304/2.005

Concesionarios: Doña Leocadia Quirós Arroyo y Doña Natividad Espinosa Quirós.

Concesión Actual: San Bruno izquierda número 131.

Motivo de la Permuta: Estado ruinoso de la concesión actual.

Datos de la Nueva Concesión: Sepultura de pared núm. 18, de la calle San Elías, derecha.

2.- Expte. Núm.: 191/2.006

Concesionarios: Doña Encarnación Moya Martín, Doña María del Mar Sierra Rodríguez, Doña María del Mar Rodríguez Moya, Don Patricio Sierra Rodríguez, Doña Noelia Sierra Rodríguez, Doña Encarnación Rodríguez Moya, Doña María de los Ángeles Rodríguez Moya y Don José Enrique Vera Rodríguez.

Concesión Actual: San Bruno derecha número 26.

Motivo de la Permuta: Estado ruinoso de la concesión actual.

Datos de la Nueva Concesión: Sepultura de pared núm. 78, de la calle San Dámaso, derecha.

CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Las concesiones y transmisiones de unidades de enterramiento se sujetarán a las siguientes condiciones:

PRIMERA: La concesión o la transferencia de las unidades de enterramiento conllevará la aceptación del correspondiente derecho funerario sobre las mismas. Las unidades de enterramiento serán concedidas por el tiempo máximo que autorice la legislación vigente en cada momento.

A los efectos del cómputo del periodo de validez de la concesión del derecho funerario se tendrá por fecha inicial la de concesión del derecho.

SEGUNDA: El ejercicio de las facultades que conlleva el derecho funerario sobre la unidad de enterramiento, corresponden en exclusiva a la persona o personas que

figuren como titulares de la unidades de enterramiento y como tales figuren en el Registro de Concesiones de la Oficina del Cementerio.

TERCERA: El título de derecho funerario otorga a sus titulares los siguientes derechos:

- 1) Conservar cadáveres, restos cadavéricos y cenizas.
- 2) Ordenar en exclusiva las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deben efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada.
- 3) Determinar los emblemas y/o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en su caso, deberán ser objeto de autorización por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- 4) Los demás derechos que se determinen mediante la legislación vigente que sea de aplicación a la materia de que se trata.

CUARTA: La concesión o la transferencia de unidades de enterramiento obliga al titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Conservar el título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender las solicitudes de prestación de servicios o autorización de obras.
- 2) Solicitar las correspondientes licencias de obras, para las unidades de enterramiento que así lo requieran, acompañando los documentos justificativos de las mismas. Todas las actuaciones materiales y obras que se lleven a cabo en el Cementerio, deberán ajustarse estrictamente al proyecto que les haya servido de base.

Frente al incumplimiento de las obligaciones anteriores, el Ayuntamiento, previo expediente instruido al efecto, exigirá el restablecimiento de la legalidad vulnerada y la indemnización de los daños y perjuicios producidos a Cementerio y a terceros.

- 3) Mantener en adecuado estado de conservación y limpieza las unidades de enterramiento, así como las obras de construcción particular realizadas, asumiendo el titular de la concesión las responsabilidades que pudieran derivarse de los daños producidos a terceros por el ejercicio de estas actividades.
- 4) Todas las actuaciones referidas en los párrafos anteriores, además de las inscripciones o emblemas de las unidades de enterramiento, deberán ser respetuosas con la función del Cementerio, que es un espacio donde la vigilancia y el control administrativo es imprescindible para mantener la función social que desarrolla.
- 5) Abonar los importes de las Tasas correspondientes.

6) Las demás obligaciones establecidas en la vigente legislación que resulte aplicable a esta materia.

QUINTA: Las concesiones o las transferencias de unidades de enterramiento sólo adquirirán plena validez cuando una vez abonada la tasa correspondiente, el órgano municipal competente conceda o transfiera el derecho funerario sobre la unidad de enterramiento y sea inscrito en el Registro de Concesiones de la Oficina del Cementerio.

SEXTA: El importe de la Tasa por la concesión o la transferencia de unidades de enterramiento será la establecida en la Ordenanza Fiscal de Tasas por prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.

SEPTIMA: El incumplimiento de las condiciones de la concesión de la unidad de enterramiento, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente, determinará la revocación de la concesión a la que hace referencia el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio Municipal de Sevilla.

DE LAS TRANSMISIONES DE TITULARIDAD

Artículo 26: De las disposiciones especiales de las transmisiones de unidades de enterramiento:

Primero: Requisitos documentales:

- Partida de defunción del titular de la unidad de enterramiento (panteones, sepulturas de tierra, sepulturas de pared, osarios y columbarios). La partida de defunción es el documento que acredita que una persona ha fallecido. Se solicita en el Registro Civil.
- Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad. La finalidad del Registro de Actos de Última Voluntad es que todos los testamentos que se realicen en territorio español, puedan quedar registrados, para garantizar el conocimiento de su existencia una vez fallecidos los otorgantes. Deberá aportarse en todo caso, aunque el fallecido no hubiese otorgado testamento.
- Testamento del Titular de la unidad de enterramiento. La sucesión se defiende por la voluntad del hombre manifestada en testamento, y a falta de éste, por disposición de la ley. Si el fallecido no hubiese otorgado testamento (sucesión intestada), deberá aportar Resolución Judicial (resultado de un proceso judicial) o Acta de Notoriedad (realizada ante notario en el caso de ascendientes, descendientes o cónyuge) que resuelva la declaración de herederos abintestato.

- Documento bancario que acredite el ingreso del importe de la tasa correspondiente, en concepto de depósito previo para la transmisión de la unidad de enterramiento.

Segundo: Reglas para la transmisión de unidades de enterramiento:

Los beneficiarios, herederos testamentarios o forzosos, deberán solicitar la transmisión de la titularidad de las unidades de enterramiento que según la documentación notarial o judicial les correspondiese o manifestar su renuncia a la concesión.

Cuando sean varios los titulares de una concesión administrativa sobre una unidad de enterramiento, aquellos podrán transmitir la totalidad o parte del derecho funerario sobre esta, salvaguardando la naturaleza indivisible de la unidad de enterramiento.

Conforme a la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios de Cementerios, Conducción de Cadáveres y otros Servicios Funerarios, la transmisión podrá realizarse entre parientes o favor de un tercero conforme a las tarifas establecidas. Asimismo, no se inscribirá la cesión del nuevo titular cuando se encuentre pendiente de inscripción alguna transmisión intermedia, en tanto no se acredite por el interesado el tracto sucesivo de los derechos derivados de la cesión, así como el pago de las tasas correspondientes a las inscripciones de las transmisiones intermedias.

Además cuando se solicite por uno o más partícipes la inscripción a su favor de los derechos que ostentas sus causantes sobre la totalidad o parte de una concesión, por el tiempo máximo establecido en la ley, de una unidad de enterramiento, se abonará por aquel o aquellos íntegramente, los derechos que correspondan a la total participación que en el enterramiento ostente la rama familiar de la que proceda su derecho, tomando como punto de partida para hacer el cómputo la última inscripción efectuada en los Registros Municipales, sin perjuicio del derecho que asiste a que pague a reintegrarse de los demás partícipes, de las cantidades que hubiere satisfecho por ellos.

5.- Aprobar gasto, proyecto y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de reforma y mejoras en el CEIP Fray Bartolomé de las Casas.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto de las Obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico, pliego prescripciones técnicas particulares de las Obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato Obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2014/000664.

Objeto: OBRAS DE REFORMAS Y MEJORAS EN EL CEIP FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS.

Cuantía del Contrato: 259.378,32 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 54.469,45 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20405.32102.63200	313.847,77 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado con publicidad, múltiples criterios.

Artículo aplicable: 171.d del TRLCSP.

6.- Aprobar convenio de colaboración con la Asociación Feria del Libro de Sevilla, para el desarrollo de un programa educativo.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar un Convenio de Colaboración, cuyo texto se adjunta, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Educación, y la Asociación Feria del Libro de Sevilla, para el desarrollo del

programa educativo a realizar en la Feria del Libro de 2014 con escolares del municipio de Sevilla.

7.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención nominativa concedida a la Asociación de la Prensa de Sevilla por importe de 3.000 ¤ para la ejecución del Proyecto ¤Mantenimiento, actualización y ampliación de un censo de expertas, así como formación presencial y online en materia de violenciaö (Pieza Separada.1, Expte. 24/2013).

8.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señalan, por el importe y concepto indicados:

PERCEPTOR: Asociación Sevillana de Jugadores de Azar en Rehabilitación (ASEJER)

EXPEDIENTE: 110/2012 P.S. nº 10

IMPORTE: 6.918,47 ¤

CONCEPTO: Programa de prevención, detección y diagnóstico precoz de jugadores-problema y patológicos en la ciudad de Sevilla y afectados por otras adicciones sin sustancias y prevención de jóvenes en riesgo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

9.- Adjudicar el contrato del servicio de vigilancia y seguridad para los centros de las Zonas de Trabajo Social de la Dirección General de Zonas de Especial Actuación.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Porcentaje de Baja	Puntuación
PROSEMAX, S.A.	10,00%	100
KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN	5,60%	56
EMSEVIPRO	5,50%	55
GRUPO RMD SEGURIDAD, S.L.	5,00%	50

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2014/000215.

OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE LAS ZONAS DE TRABAJO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN DEL AREA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 120.995,13 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA: 25.408,97 ¢ (21%).

IMPORTE TOTAL CON IVA: 146.404,10 ¢.

IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PRECIO / HORA:

Hora Laborable Diurna: 12,18 ¢/ h.

Hora Laborable Nocturna: 14,82 ¢/ h.

Hora Festivo Diurna: 14,52 ¢/ h.

Hora Festivo Nocturna: 15,98 ¢/ h.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 120.995,13 p.
IMPORTE DEL IVA: 25.408,97 p.
IMPORTE TOTAL CON IVA: 146.404,10 p.
IMPORTE ADJUDICACIÓN PRECIO / HORA:

Laborable Diurna: 10,96 p.
Laborable Nocturna: 13,34 p.
Festiva Diurna: 13,07 p.
Festiva Nocturna: 14,38 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
60300-23102-22701/14	95.631,68 p
60300-23102-22701/15	50.772,42 p

ADJUDICATARIO: Protección y seguridad máxima S.A. (PROSEMAX, S.A.)
GARANTÍA DEFINITIVA: 6.049,76 p.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Tramitación urgente.

TERCERO: Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 7 de marzo de 2014, a la cuantía de 50.772,42 p, a la cual asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2015, quedando sometida su ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

10.- Aprobar las normas que regularán la puesta a disposición de espacios, para acciones y proyectos de interés social, en el Centro de Servicios Sociales Comunitario del Polígono Sur.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las normas que regularán la puesta a disposición de los espacios disponibles del Centro de Servicios Sociales Comunitario del Polígono Sur susceptible de uso por entidades que desarrollen o pretendan desarrollar acciones y proyectos de interés social en el ámbito local, y cuyo tenor literal es el que sigue:

Normas que regulan la puesta a disposición de los espacios disponibles en el Centro de Servicios Sociales Comunitario del Polígono Sur sito en Avda. de la Paz.

DEL ACCESO A LOS ESPACIOS.

1. El CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIO DEL POLIGONO SUR es un Centro de uso compartido entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y el Comisionado para el Polígono Sur, el cual tiene carácter público.
2. Todas las personas que accedan al Centro están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, las instalaciones y materiales del mismo, y respetar las normas de convivencia y respeto mutuo, debiendo tener un comportamiento adecuado.
3. Se prohíbe el acceso de animales al interior del Centro, salvo en aquellos casos que realicen tareas de guiado o de seguridad, y cualesquiera que prevea la legislación vigente.
4. No está permitido el consumo de alimentos y bebidas salvo en los espacios autorizados para ello.
5. No está permitido el uso y estacionamiento de vehículos en el interior del Centro salvo vehículos autorizados.
6. Las puertas de emergencia no podrán usarse como puertas de entrada o salida habitual del Centro.
7. No está permitido el acceso ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, material audiovisual y escénico, y en general de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas.
8. El acceso a los espacios se realizará en las condiciones específicas que requiera la actividad o servicio.
9. Se permitirá, en todo momento, el acceso al espacio autorizado al personal del Ayuntamiento de Sevilla así como del Comisionado adscrito al Centro Social.

DEL USO DE LOS ESPACIOS Y MATERIALES POR ASOCIACIONES Y ENTIDADES

1. Todas las asociaciones y entidades, así como el Comisionado, otras Delegaciones Municipales y otras Entidades Públicas que realicen actividades y presten servicios en el Centro se comprometen a guardar / cumplir y hacer cumplir la legalidad vigente y prestar la atención adecuada a las personas usuarias.
2. Se deberá respetar el número de participantes autorizado, que se corresponde con el aforo máximo de los espacios autorizados. Las contingencias derivadas de la

superación de dicho límite en la capacidad de uso serán responsabilidad exclusiva de la entidad o persona organizadora de la actividad.

3. Las personas designadas por las Entidades se harán responsables del uso de los espacios, cumplimiento de aforos y todas las normas de seguridad, actuando en consecuencia en caso de emergencia y evacuación y asumiendo la aplicación de los Planes de Autoprotección. El Centro no asumirá ningún tipo de responsabilidad que derive de los incumplimientos anteriores.

4. Las personas responsables de la actividad o servicio (solicitante o su representante), velarán por el cumplimiento de las normas recogidas en este documento, así como las específicas de cada actividad, servicio o centro, por el cumplimiento de los horarios asignados y por el buen uso de los recursos materiales.

5. Las entidades organizadoras de actividades y servicios asignarán personal especializado al que adscribirán al desarrollo de sus actividades y programas en el Centro. Para el desarrollo de los talleres, cursos, gabinetes, etc., será indispensable la presencia e intervención del personal asignado en los mismos como responsable de la entidad, especialmente en caso de tratarse de personas usuarias menores de edad.

6. Los/las representantes de las entidades organizadoras tienen la obligación de comunicar por escrito el nombre y DNI de las personas responsables de las actividades así como de cualquier cambio que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad, sea cual sea el criterio que considere oportuno para su sustitución.

7. Las asociaciones y entidades organizadoras asumirán la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados, con independencia de la naturaleza jurídica de la relación de servicios en virtud de la cual los desarrolla. Este personal dependerá exclusivamente de la entidad organizadora que será quien responda de cuantas obligaciones le vengán impuestas de la relación, de cualquier naturaleza, que mantengan con dicho personal, eximiendo expresamente de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Sevilla y al Comisionado del Polígono Sur.

8. Cuando la entidad organizadora fuese cualquier unidad administrativa o institución de la Administración Pública, la relación con su personal será la marcada por la legislación vigente.

9. Para una óptima gestión del Centro, los horarios autorizados se entienden como límites máximos dentro de los cuales se desarrolla la actividad completa, incluido el tiempo necesario para la organización de la actividad, la entrada y salida de los distintos usuarios, la utilización de vestuarios y almacenes, montaje y desmontaje de exposiciones, eventos escénicos, etc.

DE LA RESPONSABILIDAD DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES

1. Las asociaciones y entidades organizadoras de actividades y servicios en el Centro llevarán a cabo el acondicionamiento de las zonas autorizadas y aportarán el

equipamiento que se requiera para el desarrollo del programa, así como el personal necesario para ello.

2. Asimismo realizarán el seguimiento de las citadas actividades y servicios, para garantizar su calidad, su correcta realización, la asistencia a las personas usuarias por parte del personal asignado y atender a las posibles incidencias derivadas de su realización.

3. Siempre que los espacios estén abiertos al público, será necesaria la presencia de, al menos una persona designada por la entidad solicitante, que se ocupe de la vigilancia, la atención a los participantes en las actividades y que se hará responsable del uso de los espacios y los materiales. El incumplimiento de este punto será causa suficiente para la suspensión de la actividad.

4. Las asociaciones y entidades organizadoras de actividades y servicios en el Centro se responsabilizarán de las contingencias que se deriven de la utilización del espacio utilizado y del desarrollo de la actividad o servicio objeto de la autorización, y en su caso, asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse por los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles propios o ajenos, en el espacio autorizado por el Centro Social (incluidos desperfectos y robos), eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Sevilla de toda responsabilidad. A tal efecto, en el espacio del salón de actos se deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil con compañía aseguradora que cubra y garantice tales eventualidades. Se declinará toda responsabilidad que se plantee como consecuencia de las contingencias que se deriven del desarrollo de estas actividades.

5. Cualquier intervención especial que se considere necesaria por parte de las asociaciones y entidades organizadoras para el desarrollo de las actividades y servicios, o para el acondicionamiento de los espacios autorizados del Centro, deberá contar con la expresa autorización, para ello se aportará previamente el programa detallado de la actividad a desarrollar.

6. La colocación de carteles, póster, rótulos o cualquier elemento, deberá contar con el previo conocimiento y autorización, no estando permitido en ningún caso el uso de materiales que dañen las instalaciones.

7. Cuando una Entidad o Asociación realice publicidad, por cualquier medio, de una o varias actividades o servicios cuyo desarrollo en el Centro esté autorizado, deberá presentar previamente la prueba de la misma para su aprobación y hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla (Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación) y/o el Comisionado del Polígono Sur, incorporándose, de forma visible dichos logotipos en toda la difusión que se realice en relación con la actividad o actividades desarrolladas en el Centro. El Centro no se responsabilizará de las infracciones que los organizadores puedan cometer en la actividad publicitaria que del evento realicen, y en concreto, del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Publicidad, y así mismo, no responderá de las multas y sanciones que en su caso se impongan.

NORMAS ESPECÍFICAS DE USO

1. La utilización de los recursos generales de los que dispone el Centro (megafonía, mobiliario, etc.), deberá solicitarse con antelación suficiente y estará sometido a expresa autorización y a lo que se disponga sobre ello.
2. El uso del material del Centro está sujeto a las necesidades organizativas del mismo, no pudiendo ninguna Entidad hacer un uso exclusivo. El Centro controlará el uso compartido de dichos recursos de forma equitativa.
3. Las personas responsables del desarrollo de las actividades y los servicios lo son, así mismo, del uso de la infraestructura y los materiales del Centro, asumiendo las reparaciones o incluso la sustitución de algún elemento deteriorado de forma voluntaria o negligente, reservándose el Centro las acciones legales que considere oportunas.
4. Cuando los materiales que se quieran utilizar en las actividades autorizadas no sean propiedad del Centro, deberá informarse con antelación de su entrada y salida y obtener la autorización correspondiente, En ningún caso se podrán almacenar en el espacio autorizado materiales peligrosos, molestos o nocivos o que supongan un perjuicio para otras personas, materiales o actividades.
5. No se autorizará el uso de espacio a modo de almacén salvo que, excepcionalmente, por expresa autorización y cuando la disponibilidad del espacio lo permita, se habilite un espacio donde, de forma temporal y compartida, se puedan dejar enseres propios de la actividad. En cualquier caso, el Centro no tiene responsabilidad alguna de ningún material ajeno en el caso de robo o desperfecto.
6. Una vez finalizado el periodo autorizado para la realización de una actividad o servicio o cuando la entidad o asociación organizadora de éstos por concluidos, deberá retirar los materiales y enseres de los espacios asignados, comunicándolo al personal del Centro. En ningún caso se almacenarán enseres hasta el comienzo de las actividades del siguiente ejercicio.
7. Con el objeto de garantizar un uso eficiente del Centro deberán mantenerse los espacios utilizados en perfecto estado, asegurando así su orden y limpieza, poniendo a disposición del centro un/a profesional/es de la limpieza, que deberá/n trabajar un número de horas de acuerdo con el espacio que se le cede, con el fin de dejar el espacio ocupado en perfectas condiciones de uso. A tal efecto, la entidad organizadora se compromete a efectuar la limpieza adecuada, y al concluir la actividad realizar todas las operaciones necesarias, con objeto de dejar el espacio en las mismas condiciones en las que se cedió su uso. En el caso de que la limpieza del Centro se venga realizando por empresa externa, la entidad deberá contratar a la misma empresa que esté realizando este servicio en el Centro en el momento de la cesión del espacio.

8. Siempre que el evento a celebrar se desarrolle fuera del horario habitual de apertura del centro, la persona beneficiaria deberá contratar los servicios de vigilancia y portería necesarios, debiendo contratar a la misma empresa que venga realizando los servicios de portería y vigilancia del Centro. Además de otros aspectos, como no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas, y bienes muebles e inmuebles.

9. En caso de conflicto entre las Entidades que ocupen los espacios y/o utilicen los materiales del Centro prestando Servicios y desarrollando actividades y los usuarios de los mismos, la capacidad de decisión y arbitraje corresponde a la Comisión de Seguimiento del Centro.

DE LAS AUTORIZACIONES DE USO.

1. La autorización de uso de espacios y materiales del Centro se configura como un uso especial de Bienes de Dominio Público y está siempre supeditada a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de espacio y programación propia del Ayuntamiento de Sevilla y del Comisionado del Polígono Sur dentro del porcentaje de utilización de cada uno.

2. La presentación de la solicitud y su admisión a trámite no implica la concesión de la autorización especial de uso.

3. Está expresamente prohibido el establecimiento de sedes sociales de entidades ciudadanas.

4. El Ayuntamiento de Sevilla y el Comisionado del Polígono Sur, se reservan el derecho a poder revocar la autorización especial una vez concedida, anulando el acto programado por motivos de coordinación general del Centro, en cuyo caso, se notificará con antelación al interesado para su conocimiento y efectos.

5. Las autorizaciones de uso pueden ser modificadas o suspendidas temporalmente por necesidades debidamente justificadas del Centro. Para ello, el Centro habrá de notificarlo a la entidad autorizada, indicando el nuevo espacio y/o las fechas disponibles en su caso.

6. Queda exceptuada la obligación de preaviso de suspensión para las actividades a desarrollar en espacios en los que por inclemencias meteorológicas, deban ser suspendidas por cuestiones de seguridad. No se desarrollarán en el Centro actividades ni se ocuparán espacios ni horarios sin autorización previa y expresa del Centro.

7. Las entidades solicitantes presentaran el impreso de solicitud de espacio con antelación mínima de veinte días a la celebración del evento, de manera que sea posible la organización del acto con antelación suficiente para presentar la documentación pertinente, concertar una cita con el Centro, en caso de ser necesario y la contratación de los servicios necesarios para el evento.

8. Además se notificará, con antelación al acto, la autorización de uso del espacio y las condiciones de uso del espacio, teniendo la entidad que devolver el recibí firmado, fechado y sellado.

9. En el caso de solicitud de uso del salón de actos, la entidad deberá aportar un técnico especializado en el manejo del equipamiento escénico y audiovisual del mismo.

10. Corresponderá a la entidad la obtención de los permisos y/o autorizaciones pertinentes que pudieran ser requeridos por la Sociedad General de Autores u otras Entidades. La no presentación de la documentación, de la póliza, así como de los permisos y/o autorizaciones pertinentes con carácter previo a la fecha de cesión del uso del salón de actos podrá suponer la revocación inmediata de la autorización inicialmente concedida.

11. En cualquier caso, la entidad no podrá recibir contraprestación económica alguna de las personas usuarias, salvo que se encuentre legalmente establecida o cuenten con la previa autorización del centro para los supuestos en los que su importe se considere simbólico.

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

1. El incumplimiento de estas normas o la alteración de cualquiera de las condiciones de uso autorizadas supondrá la anulación de la correspondiente autorización y, por consiguiente, el cese de la actividad, y así se comunicará por escrito por el Centro.

2. La Comisión de Seguimiento resolverá aquellas cuestiones que relacionadas con la interpretación y/o aplicación de estas normas puedan presentarse.

SEGUNDO.- Aprobar los criterios para obtener la autorización del uso de los citados espacios.

Artículo uno.- Las autorizaciones de usos se concederán previa petición de las entidades referidas, atendiendo a la disponibilidad de espacios existentes y a las circunstancias alegadas en las correspondientes solicitudes.

La concesión de la Autorización se realizará mediante adjudicación directa, a instancia de parte, y cuando concurra en la entidad solicitante o en la actividad para cuyo desarrollo se requiere el espacio alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la entidad peticionaria carezca de ánimo de lucro.
- b) Que el uso del espacio tenga como objeto una acción o actividad de carácter social y que responda, directa o indirectamente, a los fines propios de la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

Estas autorizaciones para la puesta a disposición de espacios no tendrán un alcance permanente, ni se realizarán por periodos de larga duración. El uso se autorizará a la entidad solicitante de forma puntual u ocasional, y se concederá por la Dirección General de Zonas de Especial Actuación, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

Será objeto de uso autorizado, siempre en función de la disponibilidad de espacios existentes en cada momento, la organización de conferencias, seminarios, presentaciones, u otros eventos o actividades de carácter social, limitándose su duración al tiempo que resulte estrictamente imprescindible para el desarrollo de la actividad en cuestión, que no podrá exceder de 30 días. Por la Junta de Gobierno, excepcionalmente, se podrán autorizar cesiones puntuales por tiempo superior al indicado, siempre que quede motivado en el expediente, atendiendo a la duración y relevancia social de la actividad que se pretenda desarrollar; en estos casos, la entidad quedará obligada a asumir la compensación por los consumos de luz y agua de las dependencias puestas a su disposición.

Artículo dos.- Toda autorización de uso puntual conllevará la obligación de depositar una fianza en la caja municipal por la entidad habilitada a utilizar instalaciones y/o equipamientos del Centro, a fin de responder a las obligaciones establecidas o que se pudieran derivar de la cesión puntual de uso del espacio, todo ello de acuerdo con las normas de uso del Centro.

Artículo tres.- En cualquier caso, las Entidades beneficiarias de las cesiones de espacios no podrán recibir contraprestación económica alguna de las personas usuarias salvo que se encuentre legalmente establecida o cuenten con la previa autorización del centro para los supuestos en los que su importe se considere simbólico.

Artículo cuatro.- Todas las autorizaciones de uso se concederán sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a la actividad concreta que se desarrolle y de la obligación de las entidades beneficiarias de cumplir toda la normativa sectorial que les pueda resultar de aplicación, especialmente de carácter laboral.

11.- Aprobar el cambio de denominación del Centro Cívico de Ranilla.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el cambio de denominación del Centro Cívico de Ranilla por el de "Centro Cívico Sindicalistas Soto, Saborido y Acosta".

12.- Aprobar acuerdo de colaboración con el Instituto de Educación Secundaria "Siglo XXI" para la realización de prácticas por alumnos del citado Centro.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el Acuerdo de Colaboración Educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y el Instituto de Educación Secundaria "SIGLO XXI", dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es el desarrollo y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus alumnos, mediante prácticas en las dependencias adscritas al Centro Cívico Torreblanca.

ASUNTOS DE URGENCIA

A.- Adjudicar la concesión administrativa que tiene por objeto la gestión indirecta del servicio público de mercado a implantar como Centro de Cultura, Ocio y Gastronomía en el edificio de la calle Demetrio de los Ríos.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, tramitado en virtud de encomienda de gestión por la Gerencia de Urbanismo para la adjudicación de la concesión administrativa que tiene por objeto la gestión indirecta del servicio público de mercado a implantar como Centro de Cultura, Ocio y Gastronomía en el edificio de la calle Demetrio de los Ríos (conocido como Mercado de la Puerta de la Carne), conforme a lo prevenido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y aceptar los informes

técnicos de valoración de las propuestas presentadas conforme a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Jurídico- Económico-Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Aceptar la valoración de la única oferta presentada y admitida a licitación conforme a la siguiente puntuación:

EMPRESA

VALORACIÓN

1.- UTE MERCADO PUERTA DE LA CARNE í í í .. 58,00 puntos

TERCERO.- Adjudicar la concesión administrativa que tiene por objeto la gestión indirecta del servicio público de mercado a implantar como Centro de Cultura, Ocio y Gastronomía en el edificio de la calle Demetrio de los Ríos (conocido como Mercado de la Puerta de la Carne) a la UTE en constitución MERCADO PUERTA DE LA CARNE, de acuerdo con los términos de su oferta, por un plazo de 35 años, un alza del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el canon anual tipo de carácter variable en los términos del Pliego de QUINCE MIL EUROS (15.000 euros) y unas tarifas máximas a repercutir anualmente por todos los conceptos a comerciantes y usuarios de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (918.820 euros) distribuidos en los términos establecidos en su oferta, por ser la única oferta presentada que cumple los criterios establecidos en el Pliego que rige la licitación.

CUARTO.- El contrato a suscribir tendrá naturaleza administrativa debiendo formalizarse en documento administrativo en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, con la UTE ya constituida en escritura pública. Al referido contrato se incorporarán todas y cada una de las condiciones recogidas por el adjudicatario en su oferta.

QUINTO.- Facultar al Gerente que suscribe para la ejecución de los acuerdos precedentes.

B.- Considerar esencial y prioritario contrataciones de personal temporal y nombramientos interinos en las categorías profesionales de Técnico Medio Arquitecto Técnico y Delineantes, de la Oficina Técnica de Edificios Municipales.

ACUERDO

ÚNICO.- Considerar como esencial y prioritario de conformidad con lo dispuesto en el art. 21. Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, las contrataciones de personal temporal y los nombramientos interinos en las categorías profesionales de Técnico Medio Arquitecto Técnico y Delineantes de la Oficina Técnica de Edificios Municipales.

C.- Requerir al òClub Kayak-Polo Hispalenseö la entrega del inmueble que ocupa en los bajos del Paseo del Marqués del Contadero.

ACUERDO

PRIMERO: Requerir al òClub Kayak-Polo Hispalenseö también denominado Club Piragüismo Orientación Sur, para que proceda a la entrega del inmueble que ocupa en los bajos del Paseo del Marqués del Contadero, en el plazo de ocho días, dejándolo vacío y libre de cualquier bien, instalación o enseres; advirtiéndose de que en el caso de que no se atienda este plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por el Ayuntamiento por sus propios medios, de conformidad con los arts. 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Se previene que serán de cuenta del desahuciado los gastos que se originen como consecuencia del desalojo en el supuesto en que no sea voluntaria la entrega del inmueble, pudiéndose retener en el desalojo bienes de la persona ocupante suficientes y proporcionados para garantizar su cobro.

SEGUNDO: Facultar ampliamente al Director General de Régimen Interior para la ejecución del presente acuerdo, dictando las resoluciones que estime necesarias y resolviendo cuantas incidencias pudieran acaecer.

D.- Aprobar la encomienda, a la Gerencia de Urbanismo, de la ejecución de las obras de rehabilitación del inmueble denominado Real Fábrica de Artillería y de la elaboración de un plan de usos del complejo edificatorio.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar, por razones de eficacia, la encomienda a la Gerencia de Urbanismo, como Administración instrumental del Ayuntamiento de Sevilla, de la ejecución de las obras de rehabilitación del inmuebles denominado Real Fábrica de Artillería, y de la elaboración de un plan de usos del complejo edificatorio que deberá ser remitido al Servicio de Patrimonio para su informe y para la tramitación de su aprobación.

SEGUNDO: Adscribir a la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con el artículo 41 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el inmueble denominado Real Fábrica de Artillería por el tiempo de duración de la ejecución de las obras de rehabilitación y de elaboración del plan de usos, todo ello sin perjuicio del uso temporal autorizado a la Delegación de Seguridad y Movilidad por Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de diciembre de 2011 en cuanto sea compatible con la ejecución de las citadas obras.

TERCERO: Tomar conocimiento en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla de la adscripción acordada.

E.- Adjudicar el contrato de servicio, de reparaciones en general, del material de transporte del S.P.E.I.S.

ACUERDO

øPRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Total
AUTO DISTRIBUCION HISPALIS	100	100

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2013/001353.

OBJETO: SERVICIO DE REPARACIONES EN GENERAL DEL MATERIAL DE TRANSPORTE DEL S.P.E.I.S.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 99.173,55 p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 99.173,55 p.

IMPORTE DEL IVA: 20.826,45 p.

IMPORTE TOTAL: 120.000,00 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
40203.13501.21400	120.000,00 p

ADJUDICATARIO: AUTO DISTRIBUCION HISPALIS.

GARANTÍA DEFINITIVA: 4.958,68 p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abiertoö.

F.- Adjudicar la contratación de diversos servicios destinados a la realización de eventos organizados por la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Programas.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la urgencia del asunto que abajo se expresa, dado que no puede posponerse a la celebración de la próxima Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y dejar sin efecto el Acuerdo de 30 de abril de 2014 en el que se aprueba el gasto del expediente de referencia por error, al encontrarse éste ya aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2014, siendo la puntuación de las empresas la siguiente:

EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1. FERNANDO MORENO	100 puntos
2. RAFAEL PAREJA S.L.U.	64,72 puntos
3. OBEKO AUDIOVISUALES S.L.U.	64,72 puntos

La motivación de la puntuación obtenida por las empresas clasificadas obedece a los resultados obtenidos en la valoración de los criterios determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, atendiendo al informe emitido por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana por ausencia del Jefe de Sección de Promoción de Participación Ciudadana y por la Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, sobre una puntuación máxima total de 100 puntos, conforme a lo que sigue:

EMPRESA	Criterio 1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA (sobre 3)	Criterio 2 DOCUMENTA- CIÓN TÉCNICA (sobre 2)
FERNANDO MORENO PÉREZ	80,00 puntos	20,00 puntos
RAFAEL PAREJA S.L.U.	64,72 puntos	0 puntos
OBEKO AUDIOVISUALES S.L.U.	44,72 puntos	20,00 puntos

TERCERO.- Adjudicar el servicio que se indica, a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2014/000235 (32/14)

Objeto: Los servicios de transporte, montaje y desmontaje de escenarios, sillas, mesas, carpas, jaimas y wc químicos, así como de grupos electrógenos, equipos de iluminación, equipos completos de sonido, pantallas y equipos de proyección para el desarrollo y la promoción de la vida asociativa destinados a la realización de eventos organizados por la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Programas.

Cuantía del Contrato: 90.909,09 ¢.

Importe del IVA: 19.090,91 ¢.

Importe Total: 110.000,00 ¢.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicación	Importe
70101.92401.22609	110.000,00 Euros

Garantía definitiva: 4.545,45p

Adjudicatario: FERNANDO MORENO PÉREZ.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de diciembre de 2014

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto.

Tramitación del expediente: Ordinaria, en los términos de lo dispuesto en el art. 109 y ss del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Artículo aplicable: Artículos 157 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.